



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0332

En atención al llamado en garantía presentado por la apoderada de los demandados **Marlon Sebastián Ávila Marín y Mauricio Chacón Triviño**, y en la medida que se cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, se ordena:

Admitir el llamamiento en garantía invocado por los señores **Marlon Sebastián Ávila Marín y Mauricio Chacón Triviño**, contra **SBS Seguros Colombia S.A.**

Ahora, comoquiera que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como parte, e, incluso, ya se notificó de la demanda y la contestó, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, deberá acudir al llamado sin necesidad de notificársele de manera personal, por lo que cuenta con el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para efectos de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 hoy 23 de marzo de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
